



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTITRES DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ
Carrera 7 No. 12C-23 Piso 8º Ed. Nemqueteba

Divorcio – Digital
No.110013110023-2023-00618-00

Bogotá D.C., veinte (20) de noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

Por reunir los requisitos de ley, **ADMÍTASE** la demanda de **DIVORCIO DEL MATRIMONIO CIVIL** instaurada a través de apoderado judicial por **FABIO HERNÁN FIESCO GORRÓN** contra **NATHALY ESTRADA GARZÓN**.

A la presente acción imprímasele el trámite legal establecido en los art. 368 y siguientes del C.G.P.

De la anterior demandada y sus anexos dese traslado a la parte demandada por el término de veinte (20) días conforme lo establecen los art. 291 y 292 del C. G. P., y/o la ley 2213 de junio de 2022, para los fines legales pertinentes.

En cuanto a la fijación de alimentos provisionales en favor de la menor de edad Eileen Fiesco Estrada y a cargo de su la señora Nathaly Estrada Garzón, se niega, toda vez que, conforme a lo manifestado en los hechos de la demanda, la menor se encuentra bajo el cuidado de su progenitora.

Se reconoce al abogado CARLOS ALFONSO VEGA BASTIDAS, como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.

**NOTIFÍQUESE.**

RAFAEL ORLANDO ÁVILA PINEDA
JUEZ

vg

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 158
HOY: 21 de noviembre de 2023
A las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

LAURA CRISTINA RODRIGUEZ ROJAS
Secretaria